

# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



Asociación de Padres  
de Niños Sordos  
**Salamanca**



APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA EL 8 DE OCTUBRE DE 2024

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	2
1. FINALIDAD.....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN .....	3
4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS .....	4
5. CONFLICTO DE INTERESES .....	5
6. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	6
7. REVISIÓN.....	7
ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	8

## 1. INTRODUCCIÓN

Asociación de Padres y Amigos de Sordos, ubicando su actividad en Salamanca (en adelante ASPAS) es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad auditivas y de sus familias, comprometiéndose a actuar siempre con responsabilidad, integridad y honradez.

Las prácticas corruptas dificultan e impiden el cumplimiento de los objetivos de la asociación, provocando riesgos penales y reputacionales que se traducen en destrucción de puestos de trabajo y estrictas sanciones para la entidad. Estos riesgos aparecen cuando un miembro de la entidad hace un uso de prácticas no éticas para obtener algún beneficio o ventaja para la asociación, para sí mismos o para un tercero.

Con esta **Política Anticorrupción** ASPAS pone de manifiesto su postura clara y firme de “tolerancia cero” ante cualquier tipo de ofrecimiento, pago, autorización, solicitud o aceptación de sobornos, oponiéndose a cualquier intento de influencia a personas ajenas a la asociación para obtener algún beneficio o ventaja indebidos.

## 2. FINALIDAD

La Política Anticorrupción tiene la finalidad de proyectar a los miembros de la Junta Directiva, empleados y terceros con los que ASPAS se relaciona un mensaje rotundo de oposición a la corrupción y al fraude en todas sus manifestaciones, y la voluntad de la asociación por erradicarlas en todas sus actividades.

La presente política establece las normas y directrices de la asociación con respecto a la prevención de la corrupción en todas sus formas y, en especial, en las relaciones de ASPAS o sus miembros con funcionarios y trabajadores públicos.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política Anticorrupción es de aplicación para todos los administradores, apoderados, colaboradores, miembros de la Junta Directiva y empleados de ASPAS

### 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios por los que se rige la Política Anticorrupción son:

- El Código Ético consagra la “tolerancia cero” ante cualquier tipo de acto que pueda ser considerado de corrupción o soborno.
- Cumplimiento normativo: llevamos a cabo nuestra actividad cumpliendo con todas las leyes y reglamentaciones locales, nacionales e internacionales pertinentes y de aplicación.
- Impulso de la cultura preventiva y de cumplimiento: existe un Órgano de Cumplimiento que tiene como fin velar y garantizar el correcto seguimiento del Código Ético y del Modelo de prevención de riesgos penales. Este Comité cuenta con los recursos, autonomía, autoridad e independencia suficiente para el desempeño de sus responsabilidades.
- Los riesgos asociados a la corrupción y al soborno están contemplados en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Las relaciones con nuestros proveedores, subcontratistas y colaboradores se basan en la legalidad, están presididas por la honestidad profesional y la lealtad, y se desarrollan en un marco de colaboración transparente. El personal que trabaja para la asociación se compromete a no influir sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas a la entidad para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la ley aplicable.
- Las eventuales relaciones con las administraciones, con funcionarios públicos o con partidos políticos se regirán siempre por los principios de cooperación, transparencia y honestidad.
- Se sancionarán disciplinariamente, de acuerdo con lo señalado en los convenios y en la legislación aplicable, las actuaciones que supongan incumplimientos de lo establecido en el Código Ético y en las políticas que se hayan aprobado en el marco del Sistema de Cumplimiento Normativo.

## **4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

### **Soborno**

Se prohíbe el uso de toda forma de pago ilícito (con medios pecuniarios o otra clase) con el objetivo de obtener cualquier ventaja en las relaciones con las partes interesadas.

En consecuencia, los empleados de ASPAS no ofrecerán, directa o indirectamente, ningún pago en efectivo, pago en especie o cualquier otro beneficio a ninguna persona física o jurídica:

- Al servicio de cualquier autoridad, entidad pública o privada, partido político o candidatos a cargos públicos, con la intención de obtener o mantener ilegalmente negocios o cualquier otro beneficio.
- Con la intención de que estas personas abusen de su influencia real o supuesta, con el objeto de obtener una administración o autoridad algún negocio o ventaja indebida.
- Cuando tengan información de que todo o parte del pago en efectivo o en especie será ofrecido o entregado, directa o indirectamente a alguna autoridad, entidad pública o privada, partido político o candidatos a cargos públicos, con alguna de las intenciones previstas en los párrafos anteriores.

### **Blanqueo de capitales**

Cumplimos con las leyes contra el blanqueo de capitales y establecemos procedimientos para prevenir y evitar la realización de pagos irregulares en el transcurso de nuestras operaciones.

### **Donaciones a partidos políticos**

ASPAS sigue una política de estricta neutralidad y no realiza donaciones a ningún partido o candidato político o fundación que sirva o pueda servir como vehículo para contribuciones políticas.

### **Pagos de facilitación**

En caso de que exista cualquier relación con la administración pública, aún de manera puntual, no se permitirán, en ningún caso, ofrecimientos o pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.

### **Pagos de extorsión**

Los pagos de extorsión serán aquellos desembolsos perpetrados a un tercero bajo amenaza, extorsión o cualquier otra circunstancia que pueda hacer en peligrar la integridad física o psíquica de las personas que los lleven a cabo.

La solicitud de pagos de extorsión deberá comunicarse al Órgano de Cumplimiento con el objetivo de poder ponerla en conocimiento de las autoridades competentes y tomar las medidas que en cada caso resulte pertinente.

### **Regalos, obsequios y favores**

No se aceptarán ni se ofrecerán, directa o indirectamente, obsequios, dádivas, retribuciones, promesas o compensaciones que tengan por objeto influir o dejarse influir de manera impropia en las relaciones comerciales.

## **5. CONFLICTO DE INTERESES**

Se considerará que existe conflicto de interés en todas aquellas situaciones en las que, de forma directa o indirecta, los intereses legítimos de ASPAS estén en conflicto con el actuar o interés de sus empleados, haciendo que éstos últimos:

- ✓ Participen en actividades que compiten, directa o indirectamente con los intereses de ASPAS.
- ✓ Tomen decisiones que se han visto influenciadas por intereses de índole económica o ASPAS personales, de familiares o de amistades.

Todos los empleados<sup>1</sup> de ASPAS deberán evitar situaciones, con proveedores o clientes o funcionarios públicos, que pudieran suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de ASPAS debiendo abstenerse de representar a ASPAS o intervenir en la toma de decisiones en las que, directa o indirectamente, ellos mismos, o una persona vinculada a ellos, tuviera un interés personal.

En cualquier caso, la existencia del citado conflicto de interés deberá ser puesta en conocimiento del superior jerárquico con el fin de que se puedan tomar las medidas que se consideren necesarias.

A estos efectos se entiende por persona vinculada a los empleados:

- El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad (como son parejas de hecho).
- Los ascendientes, descendientes y hermanos.
- Parientes con los que se mantenga una relación de afinidad de primer y segundo grado, ya sea en línea vertical o colateral. Dentro de esta clasificación quedan comprendidos: suegro/a, primo/a o cuñado/a.
- Asimismo, se considerará como persona vinculada a cualquier otro miembro de la familia que viva con el obligado o que, de cualquier otro modo, dependa financieramente de éste.

## 6. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La sospecha de cualquier conducta contraria a esta política o a la normativa nacional o internacional, así como las dudas acerca de si un determinado comportamiento cumple la ley, deberán ser informadas al Órgano de Cumplimiento, que investigará de forma absolutamente confidencial e imparcial la consulta o suceso comunicados.

---

<sup>1</sup> O cualquier profesional bajo la autoridad de ASPAS, independientemente de la relación profesional que le una a la entidad (por ejemplo, personal en prácticas).

ASPAS y sus empleados no tomarán represalias en contra de los empleados que, actuando de buena fe, hayan comunicado asuntos irregulares referidos a lo plasmado en esta política.

ASPAS garantiza que no se adoptarán medidas de ningún tipo contra el empleado o informante que haya comunicado asuntos irregulares referidos a lo plasmado en este documento.

En el caso de infracciones que constituyan un delito, ASPAS denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

## **7. REVISIÓN**

El Órgano de Cumplimiento revisará periódicamente la Política Anticorrupción, asegurándose que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor, y propondrá a los Administradores las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su mejora.

Esta Política Anticorrupción ha sido aprobada y entra en vigor el día 8 de Octubre de 2024.

## ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Blanqueo de capitales:** también conocido como “lavado de dinero” es, según la definición dada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), toda práctica consistente en:
  - a) La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de sus acciones.
  - b) Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de una infracción penal.
  - c) La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una infracción penal o de la participación en algún delito.La finalidad de todas estas prácticas es, en definitiva, la ocultación del origen del dinero obtenido mediante mecanismos ilícitos para posteriormente convertirlos en “capital legítimo”.
- **Cohecho o soborno:** ofrecimiento o recepción de cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja para o de cualquier persona, como una forma de inducir a que se conduzca de forma deshonesto o ilegal en la gestión de una empresa, entidad u organización.
- **Conflicto de intereses:** se da cuando una persona con poder de decisión no se encuentra en situación de imparcialidad para tomar una decisión comercial, presente o futura, en relación con clientes y proveedores y en el ejercicio de sus funciones.
- **Contribuciones políticas dudosas:** aunque las contribuciones a un partido político y/o candidata/o pueden ser legítimas, pueden ser también una forma de disimular prácticas corruptas.
- **Corrupción:** ofrecer, prometer, conceder, recibir, solicitar o aceptar un beneficio no justificado, para sí o para un tercero, para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de bienes, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- **Corrupción entre particulares:** consiste en recibir, solicitar, ofrecer o aceptar, por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificado de cualquier

naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer indebidamente a otro en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- **Cualquier cosa de valor:** puede incluir: efectivo o equivalente de efectivo (p. ej. vales de regalo) o préstamos; pagos para viajes, alojamiento o actividades de ocio; favores, incluidas ofertas de empleo o prácticas; obsequios (p. ej. perfumes, joyas, membresía en un club, etc...); donaciones a una organización benéfica; la oferta de condiciones mejoradas o ventajosas para productos o servicios; contribuciones políticas; pagos de facilitación.
- **Extorsión:** el que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.
- **Fraude:** aprovechamiento de una situación con el fin de obtener un beneficio personal causando repercusiones negativas para las/os demás empleadas/os, las/os directivas/os o la propia empresa, entidad u organización.
- **Pago de facilitación:** pago de pequeña cuantía realizado a funcionarios públicos de rango inferior que tienen por finalidad que éstos agilicen o faciliten el desempeño de sus responsabilidades, como por ejemplo el acceso a servicios públicos, la obtención de licencias ordinarias o permisos de negocio, los trámites administrativos, la provisión de protección policial o la carga y/o descarga de bienes.
- **Sobornar:** Ofrecer, prometer o dar (de forma activa), o bien pedir, exigir, aceptar recibir o recibir (de forma pasiva) cualquier cosa de valor con vistas a obtener un favor indebido a cambio o con intención de persuadir a una persona para que adopte un comportamiento inadecuado. El soborno se convierte en extorsión cuando esta exigencia va acompañada de amenazas que ponen en peligro la integridad personal o la vida de las personas involucradas.
- **Tráfico de influencias:** consiste en influir sobre un funcionario público, aprovechando una relación previa con él o con otro funcionario, para obtener una resolución beneficiosa para la persona, empresa, entidad u organización que influye. También constituye este delito solicitar o aceptar cualquier tipo de remuneración o recompensa a cambio de ejercer influencia indebida sobre un funcionario.